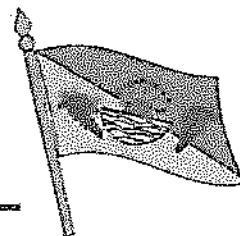




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 765-2023-AMPI

ICA, 13 SEP 2023

VISTO: El Oficio Múltiple N° 000012-2023-SERVIR-GDGP, Proveído s/n. GM-MPI de fecha 06/06/2023, proveído s/n. GAI-MPI de fecha 07/06/2023, el Informe Legal N° 096-2023-HABH-GAI-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194ª modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20º de la citada ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con ejecución a las leyes y ordenanzas".

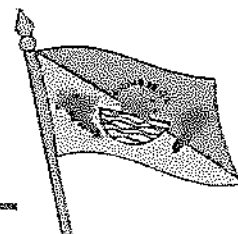
Que, el numeral 76.1 del artículo 76º del TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, asimismo el numeral 78.1 de su artículo 78º refiere "Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", finalmente el numeral 85.1 del artículo 85º señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativo se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la, presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones.

Que, mediante decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3º señala: "El Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de los servidores profesionales calificados".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a y través de la inversión pública y gasto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Corriente; asimismo su numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° establece; "4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público" y "4.3 Autorizar exclusivamente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 202, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueba los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobierno Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG) en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

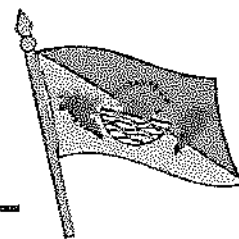
Que, con la resolución Ejecutiva N° 000076-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y, se modifican los anexos N° 03, 04 y 05 de la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", la misma que en su numeral 6.1 del punto 6 señala: "El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente: 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF-43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del decreto ley N° 25650", asimismo en su Disposición Complementaria establece que todo lo no previsto en la citada directiva, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000012-2023-SERVIR-GDGP el Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública, pone de conocimiento que en relación al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y a su artículo 4° que autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023" y, supletoriamente por las Disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto ley N° 25650", y siendo esta última establece que la selección de cada Consultor (FAG) es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, solicita información sobre el funcionario al que se le delega la facultad antes mencionada, así como el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Esta corporación Edil quien será considerado como nexa y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP).

Que, es legalmente viable se emita una Resolución de Alcaldía por el cual se delegue al Sub Gerente de Recursos Humanos la función de selección de cada Consultor a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de lo dispuesto en el decreto de Urgencia N° 002-2023 y la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, que el Objeto del Decreto Ley N° 25650; a su vez refiere a la citada Sub Gerencia, que en la misma resolución a emitirse se designe como coordinador de la Entidad Edil, quien será considerado como nexa y representante ante la Sub Gerencia de Tesorería de Pago (UTP), para todo lo referente a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, el Sub Gerente de Logística e Informática, considerando su función establecida en el numeral 35.11 del artículo 35° del mencionado Reglamento que señala como una función de la referida subgerencia la de: "Gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y otras, todo ello al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 76°, artículo 85° del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Delegar, al Sub Gerente de Recursos Humanos la responsabilidad de la elección de los servidores públicos de alto rendimiento a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas, teniendo las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos.
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio".
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo N° C Adenda.
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al servidor Público de Alto rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del decreto Ley N° 25650.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Sub Gerente de Logística e Informática es el coordinador con la Sub Gerencia de Tesorería de Pago (UTP), para todo lo referente a la contratación de servicios públicos de alto rendimiento con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

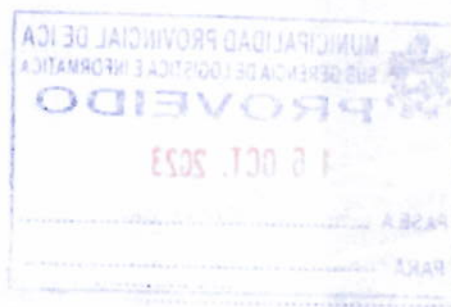
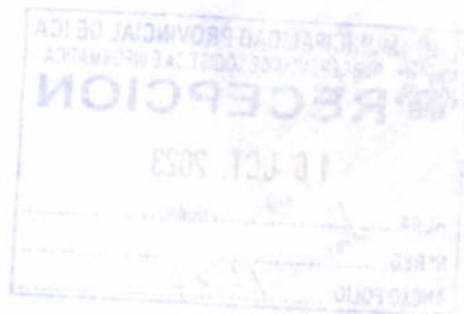
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Logística e Informática, el cabal cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias incursas, la administrada y al Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"